



20192240404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 224 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 90768-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 443 y 444-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALAMPB, modificada con la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Cumbibirá con código PMBP-05-B027 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura un volumen de agua de hasta 35,76 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 970,94 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 443-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, de fecha 17.07.2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0247-2005-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **Zapata Silva Julio** respecto al predio con código catastral 39628.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Verónica Zapata Flores**, para el predio con código catastral 39628 con un área bajo riego de 0,30410 ha. y un volumen anual de 5199,68000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 444-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, de fecha 17.07.2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0247-2005-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **Zapata Silva Julio** respecto al predio con código catastral 39629.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Verónica Zapata Flores**, para el predio con código catastral 39629 con un área bajo riego de 0,14930 ha. y un volumen anual de 2552,82000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 500-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura comunicó a la administrada, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales); por lo que comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el





RESOLUCION DIRECTORAL N° 924 -2019-ANA-AAA JZ-V

derecho otorgado. Concediéndole un plazo de cinco (05) días hábiles; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación, lo cual ocurrió el 16.10.2018 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 037-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 443 y 444-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB;

Que, revisadas de las Resoluciones Administrativas N° 443 y 444-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dichos derechos se otorgaron en las mismas condiciones de los títulos primigenios; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el año 2009 en el Valle Medio y Bajo Piura; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgadas mediante los referidos actos administrativos;

Que, sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que las Resoluciones Administrativas N° 443 y 444-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular las licencias de uso de agua otorgadas en el presente acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acumular y Modificar el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 443 y 444-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Zapata Flores Verónica** para los predios con códigos catastrales 39628 y 39629 con áreas bajo riego de 0,3041 ha. y 0,1493 ha., proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibirá, L02 Toma 3 Derecha El Coco, L03 Cocotero, L04 Coco Solito, predios ubicados en el Bloque de Riego Cumbibirá, con código PMBP-05-B027 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
ZAPATA FLORES VERONICA	02872458	S/N	39628	531 260	9 418 366	0.3041	5 517
		S/N	39629	531 250	9 418 326	0.1493	2 709



RESOLUCION DIRECTORAL N° 224 -2019-ANA-AAA JZ-V

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CC Predio	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
39628	369	327	371	333	270	812	633	809	738	473	243	139	5 517
39629	181	161	182	164	132	399	311	397	363	232	119	68	2 709

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuestas mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de Resoluciones Administrativas N° 443 y 444-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución Zapata Flores Verónica, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEFE ZONA ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samana
DIRECTOR